

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**

Hasta tanto no se constituya el Equipo de Atención Primaria correspondiente, las actividades sanitarias expresadas en esta Ley, serán desarrolladas por los Sanitarios Locales del Municipio donde radique el Centro Escolar.

**Segunda.**

Las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Cultura, por medio de sus servicios centrales y periféricos, adoptarán las medidas que permitan la mayor difusión y conocimiento de esta Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**

La presente Ley será de aplicación en todos sus términos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el nivel de Educación General Básica.

La extensión de su aplicación a los restantes niveles previstos en el artículo 2.º de la misma, será determinada por el Consejo de Gobierno.

**Segunda.**

El Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías correspondientes dictará en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, las disposiciones necesarias para su desarrollo, y arbitrará los recursos necesarios que garanticen el progresivo cumplimiento de las actividades previstas en el Programa de Salud Escolar.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Dado en Mérida, a 26 de abril de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 23 de mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se conceden subven-*

*ciones para la suscripción de Póliza de Seguro de Pedrisco e Incendio en Soja.*

El cultivo de Soja en la Comunidad Autónoma es considerado por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio como muy interesante por constituir una alternativa más para los regadíos extremeños, por su efecto diversificador de las producciones agrarias, los altos rendimientos que se vienen obteniendo, y su capacidad para mejorar la fertilidad de los suelos.

En consecuencia se considera conveniente el fomento de dicho cultivo, que por otro lado está sujeto a las variaciones y riegos de la climatología, frente a los cuales no existe en la actualidad una adecuada cobertura.

En virtud de lo expuesto esta Consejería tiene a bien disponer.

**Artículo 1.º**—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con cargo a sus presupuestos, subvencionará el coste del Seguro de Pedrisco e Incendio en Soja, en toda la Comunidad Autónoma, en una cantidad de 3.000 pesetas por cada millón asegurado.

**Artículo 2.º**—El importe de la subvención de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio que le corresponda a cada agricultor, le será abonado al mismo previa presentación de cada solicitud y aprobación del correspondiente expediente.

**Artículo 3.º**—La solicitud, para poder optar a la subvención de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, se hará en impreso normalizado, que figura como anexo de la presente Orden, acompañando copia de la póliza suscrita con la entidad aseguradora, en el plazo de 30 días a partir de la suscripción de la póliza y como máximo antes del 30 de julio.

**Artículo 4.º**—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias que estime necesarias para la mejor aplicación de la presente Orden.

## DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Orden será de aplicación a todas las pólizas de Seguro de Pedrisco e Incendio en Soja para 1990 suscritas con anterioridad a la fecha de su publicación.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

## ANEXO

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

## DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

**Solicitud de ayuda a la contratación de Seguro de Pedrisco e Incendio al Cultivo de la Soja**

## DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos ....., Nombre .....,  
 D.N.I./C.I.F. ...., Calle, ....., N.º .....,  
 Población ....., Provincia .....,  
 C.P. ...., Teléfono .....

## DATOS DEL CULTIVO:

VARIEDAD	FINCA/PARAJE	HAS.
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

## DATOS BANCARIOS:

BANCO/CAJA.....  
 N.º de cuenta ..... Sucursal .....,  
 Localidad .....

Solicito sea tramitada la ayuda correspondiente acogida a la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de ..... e ingresada si procede en la cuenta anteriormente indicada, respondiendo a la veracidad de los datos aportados.

....., a ..... de ..... de 1990.

El Solicitante

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.